

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUPE PUERTO



LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO

**EL BENEFICIO DE
SER FORMAL**



¿QUÉ ES LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?



- Es la autorización que otorga la Municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Se podrá solicitar una Licencia de Funcionamiento que incluya más de un giro, siempre y cuando los giros sean afines o complementarios. La Licencia de Funcionamiento es otorgada por cada establecimiento en donde tú desees desarrollar una actividad económica. Estas Licencias no tienen fecha de vencimiento, pero podrán otorgarse Licencias de Funcionamiento con plazo de vencimiento cuando el solicitante así lo requiera.

¿QUÉ ES UN GIRO AFÍN O COMPLEMENTARIO?



- **Giro Afín:** Son las actividades económicas contenidas en un mismo grupo dentro del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas (puede requerirlo en tu Municipalidad) y que mantiene las características propias de género.
- **Giro Complementario:** Son las actividades económicas compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento, el mismo que deberá ser acondicionado para tal fin.

Para entender mejor estas definiciones te damos algunos ejemplos.

¿QUÉ ES UN GIRO AFÍN O COMPLEMENTARIO?



GIRO PRINCIPAL	GIRO AFÍN	GIRO COMPLEMENTARIO
Bazar	<ul style="list-style-type: none">• Bazar – Regalos• Bazar – Bodega• Bazar – Tienda• Bazar – Boutique• Bazar – Librería.	<ul style="list-style-type: none">• Perfumería• Venta de Artículos para Fiesta infantiles• Regalos• Decoraciones.
Cafetería	<ul style="list-style-type: none">• Fuente de Soda• Heladería• Juguería• Salón de Té.	<ul style="list-style-type: none">• Venta de Sándwiches y postres.• Helados• Venta de Pasteles
Confecciones	<ul style="list-style-type: none">• Sastrería• Lencería.	<ul style="list-style-type: none">• Bordaduría• Confección de Ropa deportiva.
Ferretería	<ul style="list-style-type: none">• Venta de Pintura y Matizados• Cerrajería.	<ul style="list-style-type: none">• Venta de Repuestos
Servicios Profesionales	<ul style="list-style-type: none">• Estudio Jurídico• Estudio Contable• Oficina Técnica.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopiado• Anillados• Ploteos.
Estación de Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Grifo	<ul style="list-style-type: none">• Minimarket• Venta de Lubricantes.

¿QUÉ REQUISITOS NECESITAS PARA OBTENER UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?



REQUISITOS	PERSONA JURÍDICA	
	PERSONA NATURAL	U OTROS ENTES COLECTIVOS(ASOCIACIONES)
Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya N° de Ruc y DNI o Carné de Extranjería del solicitante; DNI o carné de extranjería del Representante Legal que actué mediante representación.	✓	✓
Carta Poder con firma Legalizada en caso de Representación del Titular.	✓	
Vigencia de poder del Representante Legal en caso de Representación del Titular.		✓
Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimiento hasta 100.00m2 (*)	✓	✓
Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria, para establecimientos mayores de 500.00m2.	✓	✓
REQUISITOS ADICIONALES (**)	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA U OTROS ENTES COLECTIVOS(ASOCIACIONES)
Copia Simple del Título Profesional en caso de Servicios relacionados con la Salud.	✓	✓
Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la norma vigente, en la Declaración Jurada.	✓	✓
Copia Simple de la Autorización Sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran, antes del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.	✓	✓
Copia Simple de la Autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28696, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.	✓	✓

¿CUÁNTO CUESTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?



CATEGORÍA	ESTABLECIMIENTO	MONTO S/.
A	Hasta 100.00 m2.	
B	Mayores a 100.00m2 hasta 500.00m2.	
C	Mayores a 500.00m2.	

Los costos incluyen:

- ✓ La evaluación de Zonificación y compatibilidad de uso (para tres categorías).
- ✓ Inspección Técnica Básica realizada por la Municipalidad (para las categorías A y B).



¿QUÉ ASPECTOS EVALÚA LA MUNICIPALIDAD PARA OTORGARTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?



De acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad solo evalúa dos aspectos para el otorgamiento de la Licencia:

- **a) La Zonificación y Compatibilidad de Uso:** Esta evaluación consiste en verificar en el plano de zonificación del distrito, si el giro que vas a desarrollar es compatible con la zona o no.
- **b) Las condiciones de seguridad del establecimiento en Defensa Civil:** Inspectores Técnicos de tu Municipalidad o Gobierno Regional, se encargarán de verificar si tu establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad en Defensa Civil para el desarrollo adecuado de las actividades a las que te dedicas. Si la Municipalidad considera que debe verificar otros temas, lo hará posteriormente. Esta Inspección podrá realizarse antes o después que la Municipalidad te entregue la Licencia de Funcionamiento.



¿En cuanto tiempo la municipalidad debe entregarte la licencia de funcionamiento?



El plazo máximo de emisión de tu Licencia de Funcionamiento es de quince (15) días hábiles. Si en ese lapso, tu Municipalidad no te notifica indicándote que no has cumplido con todos los requisitos para la entrega de la Licencia, quiere decir que su trámite ha sido aprobado. A esto se le conoce como “Silencio Administrativo Positivo”. Deberás, entonces, acercarte a la Municipalidad a recoger tu Licencia. No tienes la obligación de presentar ningún otro documento adicional.

Sin embargo la Municipalidad podrá adicionar el plazo máximo de 5 días calendarios para notificar el Acto administrativo señalado en el numeral 24.1 del Artículo 24° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Esta disposición está contemplada en el Artículo 188°, numeral 188.1 del Decreto Legislativo N° 1029 del 24/06/2008, que notifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo Positivo - Ley N° 29060.



¿QUÉ DEBES HACER PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN INICIAR UN NEGOCIO?



- ✓ Acércate a la Oficina de Licencias de tu Municipalidad y solicita orientación sobre cómo obtener la Licencia de Funcionamiento. Recuerda que antes de iniciar el trámite, debes verificar si el giro es compatible o no con la zona en donde establecerás el negocio.
- ✓ Una vez que la Municipalidad verifique que cuentas con todos los requisitos, te emitirá una orden de pago.
- ✓ Acércate a la caja de la Municipalidad y cancélala.
- ✓ Presenta en mesa de partes tu solicitud con todos los requisitos y ¡listo! Regresa en el plazo establecido que te indiquen (no mayor de 15 días) a recoger tu Licencia.



¿EN QUÉ MOMENTO REALIZA TU MUNICIPALIDAD LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL?



La Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante, se ejecuta antes de la emisión de la Licencia de Funcionamiento y la ITSDC Básica Ex Post, se realiza después. Para comprender mejor lo que debes hacer para obtener la Licencia de Funcionamiento, se ha clasificado el trámite en tres categorías.

¿EN QUÉ MOMENTO REALIZA TU MUNICIPALIDAD LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL?



■ Categoría A

Establecimiento hasta 100.00m2 y con capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área del local

- ▶ Estos establecimientos deberán presentar una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. La Municipalidad evaluará la conformidad de la Zonificación y compatibilidad de uso y procederá a la entrega de la Licencia de Funcionamiento. Después de la entrega de la Licencia, la Municipalidad, a través de su Oficina de Defensa Civil, verificará las condiciones de seguridad declaradas. Si estas no están conformes, la Municipalidad podrá anular la Licencia de Funcionamiento. A pesar de poder estar dentro del área de la 100.00m2, quedan exceptuados por Ley de este proceso los establecimientos que desarrollen las siguientes actividades.

PUB	LICORERÍA
DISCOTECAS	BAR
CASINOS	JUEGOS DE AZAR
MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	FERRETERÍAS

¿EN QUÉ MOMENTO REALIZA TU MUNICIPALIDAD LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL?



▶ Categoría B

Establecimiento mayores a 100.00m² hasta 500.00m² y hasta dos niveles contados desde el piso

- ▶ Estos establecimientos tendrán que pasar por una inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante, realizada por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, antes del otorgamiento de la licencia de Funcionamiento. Ingresada tu solicitud de Licencia, la Oficina de Defensa Civil programará la visita de Inspección al establecimiento, el mismo al que, de no cumplir con la normativa de Seguridad en Defensa Civil, de acuerdo al giro que desarrolla, se le dará un plazo establecido por Ley para que subsane cualquier observación. Estas observaciones constatarán en el informe ITSDC emitido por la Municipalidad. Ahora bien, si no se subsanan las observaciones en el plazo establecido, no se otorgará la Licencia y se dará por concluida el Trámite.

▶ Categoría C

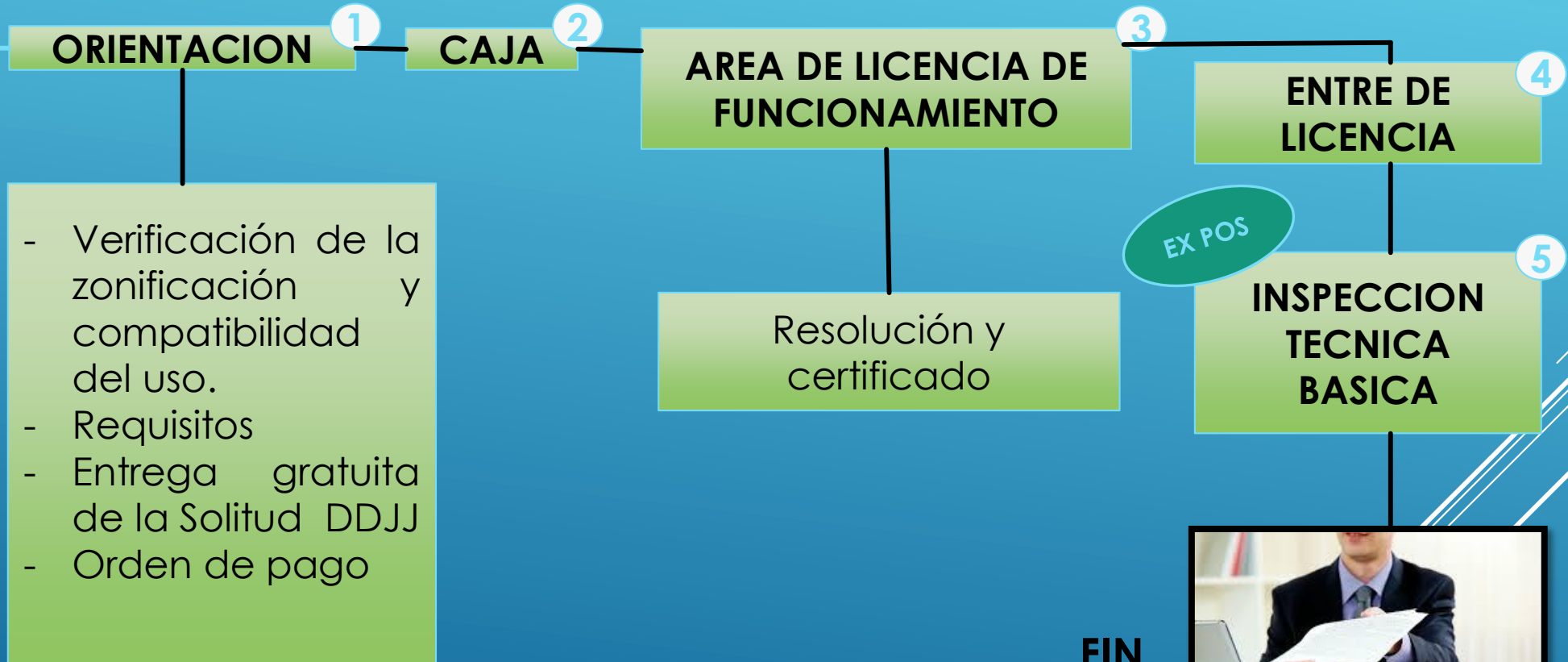
Establecimiento mayores a 500.00m² o más de dos niveles contados desde el piso

- ▶ En esta categoría, deberán presentar como requisito el Certificado de Inspección de Detalle o Multidisciplinaria otorgado por el Gobierno Regional correspondiente.

ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA MÁXIMA DE 100 M² Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR AL 30% DEL LOCAL



INICIO



FIN



ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA MÁXIMA DE 500 M² O MÁS DE DOS NIVELES CONTADOS DESDE EL PISO



INICIO

